

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Aportar nuevamente el Acta de conciliación No. 120-10 – RUG No. 285-10 emitida por la Comisaría Décima de Familia de la localidad de Engativá, esto como quiera que dicho documento parece encontrarse incompleto, ya que según lo manifestado en el hecho tercero de la demanda se pactaron otros gastos entre los cuales se encuentran “(...) **Educación:** Incluida en la cuota. **Salud:** La niña se encuentra afiliada a SISBEN, los gastos que no cubra esa E.P.S. Salud Total los asume cada padre en un 50% (...)”, conceptos que se echan de menos en el acta conciliatoria visible a folios 5 y 6 del archivo digital.

2. Aclara los valores que se vienen ejecutando por concepto de mudas de ropa, como quiera que el título base de la ejecución no establece el valor al que se hace referencia en las pretensiones de la demanda, pues en efecto, dicho documento establece lo siguiente: “*Vestuario: El padre se compromete a comprarle a su hija tres (03) mudas año. En las fechas de abril, junio y diciembre*”, es decir, no se indica un valor determinado por el referido concepto.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 89 a la hora de las 8:00 a.m.
1 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2255ce5c1f280bb6c7ea2105bb939df4fc1b73d3f465e1240bc48c16296864**

Documento generado en 31/08/2020 09:40:34 a.m.